

INGRESO MÍNIMO VITAL

Real Decreto- Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso Mínimo Vital

¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos.

Además, es un derecho de la ciudadanía, se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

¿Quién puede solicitarlo?

Lo podrán solicitar las personas que se encuentren en situación de insuficiencia de ingresos, en todo el territorio nacional. En el caso de personas que vivan solas o las familias sin niños/as se establece una edad mínima de 23 años. Si en la familia hay niños/as, basta con ser mayor de edad o menor emancipado. Se precisa tener un año de residencia efectiva en territorio nacional y de convivencia entre las personas que conforman la unidad familiar, salvo víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos, que se les exime de este requisito.

¿Qué renta se garantiza?

Se garantiza una renta de 462€ al mes para una persona adulta que viva sola. Esta cifra se incrementará en 138,6€ al mes por cada miembro del hogar (adultos y menores) hasta un máximo de 1015€ al mes.

¿Hay complementos para familias monomarentales/monoparentales?

Habrà un complemento de 101,64€ mensuales para los hogares monoparentales o monomarentales.

¿Cuánto tiempo se puede recibir?

La prestación es indefinida, no hay duración máxima.

Mientras se cumplan los requisitos de acceso se mantendrá la prestación.

¿Es compatible con ingresos laborales?

Si, siempre que no se supere el umbral establecido. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación, que no se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o desempleadas, también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

¿Cuál es el límite de patrimonio para el IMV?

Las personas solicitantes de IMV no podrán tener un patrimonio superior a un límite que irá aumentando con el número de personas que viven en una unidad de convivencia. Para una persona sólo el máximo será de 16.000€, y podrá ser como máximo de 40.000€ para hogares con 4 o más miembros. Es el patrimonio neto (descontando las deudas) y no se incluye la vivienda habitual.

¿Es compatible con rentas mínimas autonómicas?

Las rentas mínimas autonómicas de las CCAA son subsidiarias del IMV, que fija un “suelo” común en todo el territorio, y por tanto no computan en los ingresos que se tienen en cuenta para calcular la prestación. Las actuales rentas de las CCAA pueden complementar al IMV, y por tanto, no desaparecerán.

¿Cómo se podrá solicitar el Ingreso Mínimo Vital?

Dicha solicitud se presentará, preferentemente, en la sede electrónica de la Seguridad Social o a través de otros canales de comunicación telemática que el Instituto Nacional de la Seguridad Social tenga habilitados al efecto. Además, se podrán celebrar convenios o acuerdos con las CCAA y la entidades locales para mejorar la eficiencia en la gestión de las solicitudes.

¿Cuándo se podrá solicitar el Ingreso Mínimo Vital ?

Las solicitudes de acceso a la prestación económica podrán presentarse a partir del día 15 de junio de 2020. Si la solicitud se presenta dentro de los tres meses siguientes, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de junio de 2020 siempre que, en esta fecha, se acrediten todos los requisitos para su acceso